

1824

sesion extraordinaria de 13 de Noviembre

Señores

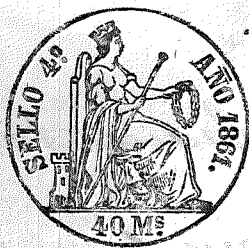
Martinez del Rio
Nidal
Dian Larada
Espineira
Quinque
Castanera
Picoeira
Maritani
Felix

En la Sala Capitular de la Casa Con-
sistorial de la Ciudad de Betanicos
a tres dias del mes de Noviembre año
deniel ochocientos Sesenta y uno: pa-
ra celebrar sesion extraordinaria, avir-
tus de convocatoria especial librada
al objeto se reunieron en el citado

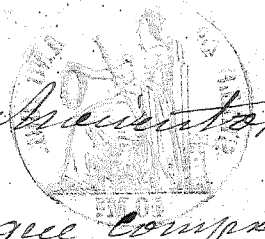
local bajo la presidencia del Sr. D. Celestino Martinez
del Rio, Alcalde del M. Ayuntamiento. Con-
sistiendo de esta lin-
dad, S. S. los Señores individuos del mismo, que al
margen se expresan, quienes acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

El Señor presidente llamó la atencion de la corpo-
racion, acerca de que hasta ahora nose recibiera apro-
bado el presupuesto Municipal de gastos e ingresos,
que ha de regir en el año proximo entrante de mil
ochocientos Sesenta y dos, ni por consiguiente la pro-
puesta de medios que para cubrir los primeros ag



se remita en el propio tiempo al S. el Sr. Go-
 bernador Civil de la Provincia; y el abyunta-
 miento, teniendo presente lo abarrado del año;
 que ciertos del mismo deben sacarse a publi-
 co remate los Arbitrios que á título de especie
 les fueran comprendidos en dicha propuesta,
 por los perjuicios que de demorarlo tienen in-
 dispensablemente que seguirse al Distrito; y
 que para la tramitación del expediente de-
 subasta se precisa el tiempo que del Resto
 por correr; considerando que los mencionados
 arbitrios especiales son los mismos que está dis-
 frutando la Corporación, en la actualidad,
 á excepcion del de un real que se impuso
 en Arroba de pescado fresco, el cual no es des-
 conocido en el Distrito, por cuanto este mismo
 arbitrio se ha tenido en el año proximo anterior



de mil ochocientos sesenta, por ser uno de los
artículos que comprende la tarifa número se-
gundo de consumos desde la epigrafe censo
y gravas en adelante, á los que pueden necer-
rir los Ayuntamientos que no son de capi-
tales de provincia ni de puertos habilitados,
para cubrir el déficit de sus presupuestos de
gastos si alguno resultare después de agota-
do los arbitrios ordinarios; y atendiendo á que
segunda instrucción vigente en la materia,
y una comunicacion de S. U. de Veinte y cuatro
de Noviembre de dicho año último, no se
necesita en el presente caso autorizacion espe-
cial de dicha superior Autoridad para su-
bastar los referidos Arbitrios especiales, aun-
da que sin perjuicio de lo que S. U. se sirba
resolver respecto de ellos, se anuncie su
remate á medio de bando en esta Ciudad



segun costumbre y en el boletin oficial
 de la provincia, cuyo fin se dirige el co-
 rrespondiente edicto al referido S^o Gobernador
 civil, señalando para su celebracion las
 horas de doce a dos de la tarde de los dias diez
 y siete y veinte y cuatro del mes que rige,
 y el primero del inmediato diciembre, caso
 que en el diez y siete expresado no se presen-
 tare postura admisible, encargando a la Co-
 mision de Hacienda la redaccion del pliego
 de condiciones para la indicada subasta, que
 tendra lugar en esta Sala Capitular.

Asi lo acuerdan y firman S. S. S.

de cuyo Secretario certifico.

Celestino Martinez del Rio
 Juan Vidal
 Jose M. Paredes
 Don. L. P. P. P.
 Don. L. P. P. P.
 Francisco Lopez

Pedro Maristany

Francisco

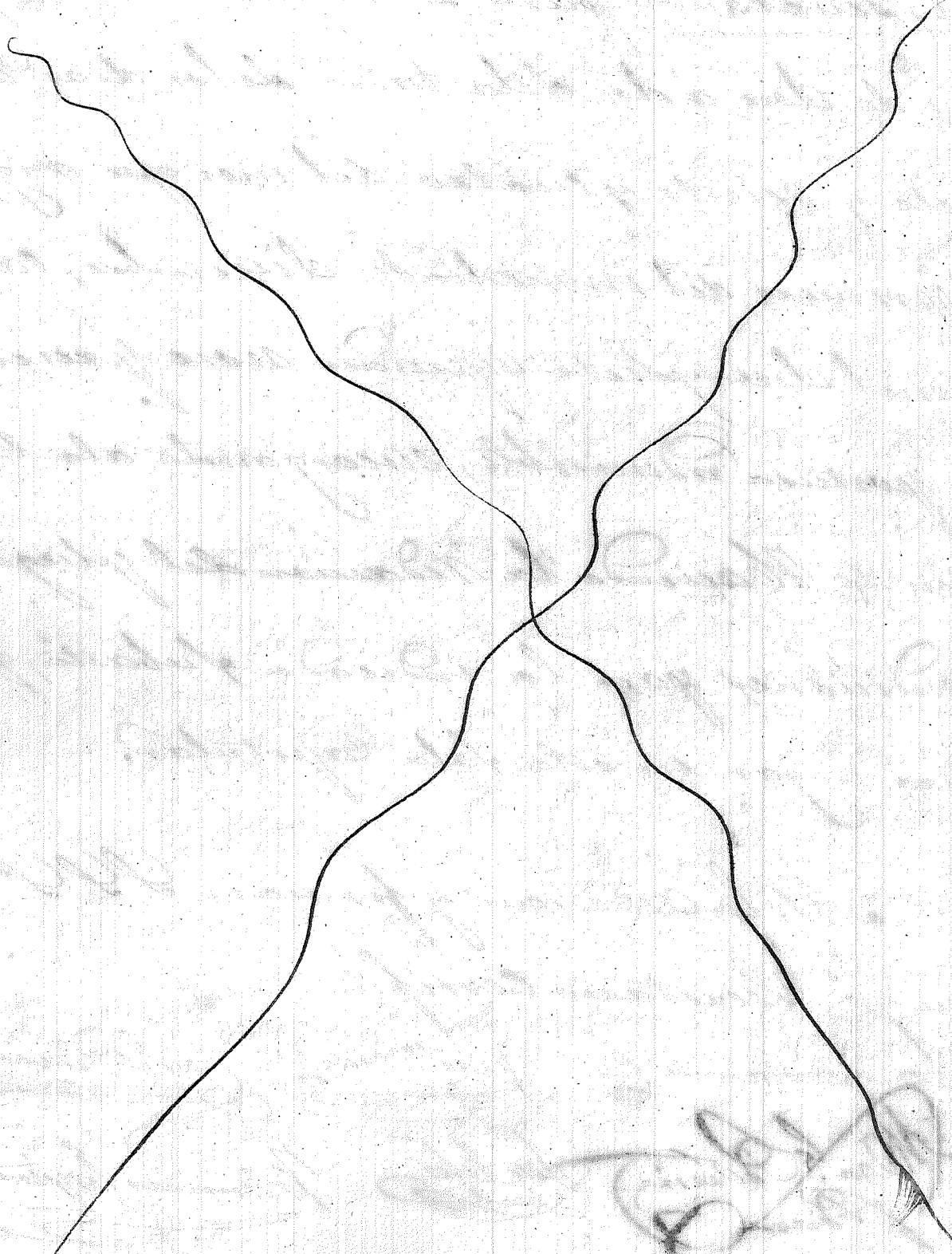
Castanera

[Signature]

[Signature]

En el día de...

Martin Dom. G...
Vicio.





Setenta y seis

Acuerdo del Ayuntamiento con nu-
mero doble de mayores contribuyentes
mandando publicar el itinerario de los Ca-
minos Vecinales de este distrito, formado por el
Tenor Alcalde

Actores del Ayuntamiento

- D.^o Celestino Martinez del Rio, presidente
 - D.^o Francisco Vidal
 - D.^o José Maria Quiroga
 - D.^o Francisco Diaz de Lorata
 - D.^o José Felix
 - D.^o Camilo Garcia Taitre
 - D.^o Manuel Pereira y Perez
 - D.^o Francisco Cabaleiro
 - D.^o Francisco Quiñeira
 - D.^o Pedro Maritany
 - D.^o Juan Neijero
 - D.^o Joaquin Castañero
- Mayores Contribuyentes
- D.^o Andres Longueira

En la Sala Capitular de la casa consisto-
rial de la Ciudad de Betanzos a trece dias
del mes de Noviembre año de mil ochocien-
tos setenta y uno: a virtud de convocatorias
libradas al objeto se reunieron P. P. Los
Señores del H. Ayuntamiento con un nume-
ro doble, al de sus individuos, mayores
contribuyentes, unos y otros al margen
designados: asi reunidos, por el D.^o Sr.
Celestino Martinez del Rio, Alcalde pre-
sidente se dió cuenta de la circular del Sr.
Gobernador Civil de la provincia, fecha trein-
ta de agosto ultimo, que se mira inserta
en el boletín oficial del siguiente dia trein-
ta y uno, por la cual se dictan varias dis-
posiciones para mejorar el importante

D. José María Alino
D. Marcos Sans
D. Ignacio Lagares
D. Angel Lopez
D. Salvador Angel Contoso
D. Manuel Garcia Bendoizo
D. Carme A. Ferrano
D. Domingo Martinier
D. Manuel José Conceizo
D. Manuel Bugallo
D. Antonio Casal
D. Benito Lopez
D. Fernando Varguez Carril
D. Manuel Martinier Vega
D. Marcos Vaites
D. Vicente Viqueira
D. Plácido Trocero y Gra
D. Juan Antonio Costas
D. Manuel Lopez
D. José Francisco Costas
D. Manuel Vega

Vamo de los caminos Vecinales y enca-
ga en primer lugar á los Señores Alcal-
des la formacion de los correspondientes
itinerarios de los mismos, en lo corres-
pondiente á sus respectivos distritos: que
consequently á dicha circular formara
el de los de este termino municipal,
colocandolos en el segun su importan-
cia, cuya operacion sometia en confor-
midad de la disposicion tercera de di-
cha circular ala deliberacion del ayun-
tamiento y asociados para que se sir-
tan acordar lo que tengan por conve-
niente, y dichos Señores habiendose
examinado con la mayor detencion,
dicho itinerario; considerando que en
el mismo se comprenden todos los ca-
minos que como Vecinales existan en
este distrito, sin que resulte alguno
ninguno que sea las circunstancias
de tal Vecinal, y que dicho trabajo se
halla en un todo arreglado al modo
circulado por el Gobierno de provision

Setenta y siete



cia, adfante ala circular de que ceaba de darse cuenta, auer
dan que el itinerario se ponga al publico por el termino de
quinze dias en la puerta de la Casa Consistorial, afin de que
asi los vecinos de este distrito como los forasteros que en el
mismo tengan fincas rusticas o urbanas puedan haer con
tra el las Reclamaciones que creyeren convenirles a medio
de solicitudes que entregarian en la Secretaria del M. Ayuntamiento dentro del indicado plazo, a cuyo efecto se anuncia
esta determinacion a medio de bando en esta ciudad, segun
costumbre y del Boletin oficial de la provincia, dirigiendo
se al V. Gobernador civil el correspondiente edicto para su
insercion en el. Asito acuerdan y firman de quingo Vros. Confesio

Celestino Maestros del Pbro

Juan M. Vidal

Don M. Suarez

Por co. Diaz de los Rios

José Félix

Antonio Maria Ruiz

Don M. ...
Don ...
Don ...

Juan Caballero
Munidos Ayuntamiento

Pedro Maristany Juan Acgüero

[Signature]

[Signature]

José M. Barrientos

[Signature]

Andrés Longueira

José María Domínguez

Andrés Dávalos

José Laguarda

Ángel López

Salvador St. Croix

Manuel García Bando

Benito A. Serrano

Domingo Martínez

Man. José Escudé

Manuel Bugallo

Antonio Carral

Carando Sargu
Carral

Benito López

Manuel Martín Vega

Manoel Freytes

[Signature]

Nicolas Niquera

Pablo Herrera

Juan Ant^o Costa

Luis

Pedro Juan Cortés

Manuel López

José Agustín Dom. Guineira
Guo

Man. Vega



sesion extraordinaria de 24 de Noviembre

Senores

Martín del Rio
Nidal
Espinosa
Quiróga
Díaz Lerada
Jelín
Feigeiro
Pedreira
Maritani
Castañeira

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanicos a veinte y cuatro dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos sesenta y uno: bajo la presidencia del Sr. Celestino Marinero del Rio, Alcalde del M. Ayuntamiento Cons. de esta Ciudad, se reunieron en el citado local a virtud de

convocatoria especial librada al objeto U. U. los Senores individuos del mismo anotados al margen con el fin de celebrar sesion extraordinaria, quienes acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta del informe evacuado por la Comision de Betanicos de veinte y cinco de octubre ultimo, referente a las cuentas de propios y arbitrios y de contribuciones vendidas por el Depositario y presentadas por el Sr. Alcalde, correspondientes al año proximo pasado de mil ochocientos sesenta y periodo de am-

placion del gobierno del presupuesto de dicho año, por el que se sirvió manifestar que apesar del examen y confronto que ha practicado de las partidas de cargo y data que comprenden dichas cuentas con la documentacion que legitima uno y otra nada encontró digno de observacion, considerando por ello que la Corporacion puede servirse prestarles su aprobacion; y el Ayuntamiento visto y examinadas dichas cuentas y su documentacion y enterada ala vez del informe del que acaba de darse cuenta, acuerda aprobar aquellas, y que las mismas se dirijan con la referida documentacion al Sr. Gobernador Civil de la provincia para que elevandolas al Consejo provincial puedan ~~obtener~~ tener la de este ¹¹ mes.

Tambien se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, fecha diez y seis del actual, y el que se sirvió transcribir el que le dirigió el teniente Brigadier Gobernador militar interino de esta provincia, tratándole ordo del Sr. Comandante primer jefe del Batallon provincial de esta Ciudad, en el que se participa que en la parte del edificio del Combarito de Santo Domingo, destinada a' almacen del Vestuario, utensilios y menaje de dicho Batallon, al igual que en la que se hallan acuartelados los individuos del cuadro del mismo, existen varias goteras, que exponen el Vestuario, armamento,



y demás aver deteriorados, concluyendo S. B. con significar que siendo como es edificio de la pertenencia exclusiva de este Municipio, esperaba confiadamente merecer del Sr. Alcalde presidente, adoptarse las medidas oportunas a evitar el mal denunciado por el Comandante del ayuntamiento Batallón provincial, de cuya continuación podrían surgir perjuicios de consideración al Estado y muy especialmente a la salud de los individuos de tropa en sus habitaciones: siere así bien cuenta de otro oficio del Señor Gobernador civil de esta provincia de diez y nueve del que surra, transcribiendo el del S. B. arriba citado a los efectos consiguientes; y el Ayuntamiento enterado de todo ello acuerda se diga al Sr. Capitán General haber visto con estrañera la conducta observada por el Sr. Comandante del ayuntamiento Batallón provincial de esta Ciudad en cuanto que sabiendo que a esta Corporación pertenece el edificio de Santo Domingo, lejos de dirigirse a ella, como parecía regular, lo hizo a S. B. distrayendo su alta atención con un asunto de tan poca entidad, y que si bien los reparos y demás reparos me

cosas de la parte que exclusivamente ocupa el cuadro y el
maen del Batallon provincial deben ser satisfechos por
cuenta de los fondos del cuerpo, tanto mas cuanto que nin-
guna venta permite del mismo el Municipio, no obsta-
te ello, la corporacion por un acto de pura deferencia
a S. E. ofue disponer se practique el retop que sea pre-
ciso a evitar las filtraciones de aguas que segun dholnes
el Comandante se experimentan en el citado local, espe-
rando sin embargo que S. E. penetrado de que en efecto
no es obligatorio en la corporacion sufragar el costo de
los reparos que el edificio puese en el interin se halla
ocupado por el insignificado cuadro y al maen del Bata-
llon provincial, tendra la dignacion de ordenar que
alo subesivo se agcuten, por cuenta de fondos milita-
res.

Ugualmente recio cuenta de un oficio del S.^o abmi-
nistrador principal de Hacienda publica de la provincia
fecha diez y ocho del actual por el que manifiesta que des-
pues del largo transcurso de tiempo por que este M. C. segun
tamiento se halla deudor al Tesoro por deficit de la con-
tribucion de consumos del año de mil ochocientos cincuenta
y siete, es indispensable que des de luego se entregue
a cuenta del mismo la cantidad de mil rs. componese
siendone a hacerlo de una suma igual en fin de cada



ochenta

mes hasta saldar aquel descubierto, pues de lo contrario se verá en el extremo de despaular apremio ejecutado en cumplimiento de las apremiantes ordenes que sobre el particular le comunicó recientemente la Direccion general de consumos; y la Corporacion entera de el contenido de dicho oficio; considerando que en atencion a la penuria y miseria que en general pesa sobre todos los habitantes de este distrito a virtud de la perdida total de la Cosecha del vino y de la escasez de otras por espacio de ocho años continuados, no se intentó, ni intentar podria ni puede la cobranza del deficit relacionado, importante de setenta y cinco mil seiscientos y siete rs. segun el repartimiento hecho y aprobado por la Superioridad, pues lo contrario seria consumar la ruina de infelices labradores y artesanos que duras penas pueden soportar por la falta referida de cosechas, la situacion de miseria en que se miran colocados y otras causas el pago de las contribuciones ordinarias; considerando que esta Corporacion no cuenta con fondos destinados en su presupuesto para cubrir dicha atencion, y atendida la imposibilidad de

que queda demostrado de cuigir sus cuotas a los pri-
meros contribuyentes cuando se recurra a U. M. la
Señora Mestra Ferrera, implorando de la misma por
los justos y atendibles causales otras Resoluciones la con-
donacion de dicho deficit, Reproduciendo al efecto pa-
ra ello la solicitud elevada por la Corporacion en vein-
te y siete de Octubre de noventa y siete y de la que nin-
guna Resolucion se ha obtenido hasta ahora, rogando
a dicho Sr. Administrador que en el interin no Recae de-
cision del Gobierno Supremo se sirva suspender las me-
didas coercitivas con que conmina a la Municipalidad
en razon del pago del referido deficit.

Por el propio orden se dio cuenta de un oficio del
Sr. Alcalde Constitucional de esta ciudad fecha veinte y cin-
co de Octubre ultimo, presidente de la Junta Local de pri-
mera enseñanza de la misma y su distrito, por el que
participa a este H. Ayuntamiento que dicha Junta
en el referido dia ha dado posesion del cargo de Maes-
tro de la Escuela publica elemental completa de Niños
de nueva creacion para esta repetida Ciudad, a Sr.
Luis Cimeros, en virtud de las ordenes que recibiera
de la Superioridad; adelantando al Sr. presidente que al
dar posesion al empleado citado, misma presente a la
Junta como presidente tambien de este H. Cuerpo,



que en el presupuesto Municipal no habia prevista alguna consignada para cubrir esta nueva atenuacion, y que en consecuencia el H. Ayuntamiento no podia pagar al Maestro elato el sueldo que pudiese corresponderle hasta treinta y uno de Diciembre proximo, a no ser que por virtud de las gestiones que el interesado practicase, se dispusiese la transferencia de credito por el Tenor Gobernador Civil de la provincia.

Asi bien se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha diez y nueve del que cursa, por el que traslada para conocimiento de este H. Ayuntamiento, la comunicacion que en el propio dia paso al Sr. Arquitecto de la misma ordenandole que para resolver el expediente Remitido a U. S. por medio por esta Municipalidad a instancia del Sr. Antonio Pena sobre el terreno que pretende del Toponimo de la Casa de su pertenencia sita en el barrio del Puente Viejo de esta Ciudad, reconozca el terreno en cuestion que conforme lo que se ofrece y parace, atendida la contradiccion que se nota entre los dictámenes emitidos

acuerdo del caso por la comision de obras de oratoria y ornato publico de este H. Cuerpo y el acuerdo de la Corporacion; quien resuelve quedar enteradas

asi lo acuerdan y firman V. V. de que yo de lactario certifico.

Uelastano Mantenero del Rio

Juan Vidal

Francisco de Paula

Don Pedro

Juan Felis

Francisco Espinera

Pedro Maristany

Francisco Constantina

Juan Cayetano

Juan de los Rios

Juan

Juan Dom. Espinera

sesion ordinaria de 9. de Diciembre

Quienes

Mantenero del Rio

Vidal

Varela

Constantina

Juan Losada

Feliz

Fernandez

Pereira

Maristany

En la sala capitular de la Casa Comunal de la Ciudad de Petamor a nueve dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos setenta y uno: para celebrar sesion ordinaria se reunieron bajo la



presidencia del Sr. Celestino Martiner del Rio, Alcalde del Il. Ayuntamiento Com. desta Ciudad, y D. D. los señores individuos del mismo al margen anotados, quienes acordaron lo siguiente.

Leida el Acta anterior quedo aprobada. Se dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha cinco del que cursa, inserta en el boletin oficial del Sr. numero doscientos ochenta y tres, por la que S. M. despues de manifestar que segun lo dispuesto por la ley de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis y el decreto de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho debe procederse a la Rectificacion Viena de las listas electorales de diputados a Cortes, se sirba encargar a los Jueces Alcaldes que en conformidad a lo prescrito en el articulo veinte y uno de la espuesta ley, procedan in mediatamente a la confeccion de la nueva Redonada de Rectificacion que deba hacerse en la lista que vige en el presente bienio, y la Remitan al Gobierno de provincia antes del dia diez y seis del actual sin falta alguna, y el

Ayuntamiento en vista de la citada circular y del artículo veinte y uno de la ley de diez y ocho de setiembre arriba relacionada, acuerda nombrar como asociados del Sr. Alcalde para verificar la inmigrada Verificación y la nota que la exprese, a los Señores Concejales D. Francisco Vidal Pedrono, Segundo Teniente de Alcaldes y D. Francisco Espinosa Mirás, Regidor.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha veinte y siete del mes proximo anterior, por el que se sirve devolver aprobado con las variaciones que al Realpardo de dicha comunicacion se expresaron, el presupuesto Municipal de gastos e ingresos de este Ayuntamiento correspondiente al año inmediato de mil ochocientos sesenta y dos; y la Corporacion en su vista acuerda que todo ello pare a la Comision de Hacienda para que acerca del caso se sirva informar lo que se le ofriere y parecer.

Por el propio orden se dio cuenta de una circular del Sr. Administrador principal de Hacienda publica de la provincia, fecha veinte y dos de Noviembre ultimo inserta en el boletin oficial del veinte y cinco, por la que al paso que da a conocer a los pueblos el cupo



que cada uno corresponde satisfacer en el año inmediato
 de mil ochocientos sesenta y dos por la contribucion
 territorial, del que resulta haberse adjudicado a este mu-
 nicipio, para el Arseno ciento veinte y cuatro mil ciento
 noventa y tres, y para los recargos legalmente autorizados,
 veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, que las
 dos partidas hacen la suma de ciento cuarenta y siete
 mil seiscientos cuarenta y ocho, se sirve dictar va-
 rias prescripciones para la confeccion de los repartimien-
 tos y derramas individuales, encargando por la primera
 de ellas que los Ayuntamiento^{os} nombren comisiones de su
 seno para que unidas a la Junta pericial formen los
 indicados repartimien^{tos} individuales con vista de los cen-
 sos y censamientos de Viqueira, apendices y mas datos esta-
 dísticos que existan en las Secretarías; y la Municipalidad
 acuerda que la Junta pericial acompañada de
 los individuos de este M. Ayuntamiento D. Joaquin
 Castañeira y Francisco Diaz de Losada, lleven a
 apura e ejecución con la brevedad mas posible la
 derrama individual de los ciento cuarenta y siete

mil Seiscientos Cuarenta y ocho P., y lo demas que se
pueden ver en la circular citada.

Y igualmente se dio cuenta de un oficio del Ex-
cmo. Sr. Capitan Genl. de este distrito, fecha 4 de
que cursa, por el que contestando al que le dirigió el
Sr. Alcalde con siguiente al acuerdo de la Corporacion
de veinte y cuatro de Noviembre Ntro. proximo, se
sirbe dar a la misma las mas expresas gracias
por la particular deferencia que ha demostrado
a su autoridad mandando hacer los reparos que
se precisaban en la parte que, en el Combusto de
Santo Domingo, ocupan el Batallon provincial
de esta Ciudad y el Almacén de los granos a' el
pertenecientes, manifestando a la vez ordenaba al
Sr. Brigadier Director Subinspector de ingenieros
del distrito, que a lo sucesivo se efectuen por cuenta
y con cargo al material del cuerpo, cuantos reparos
sean precisos para el conveniente alojamiento de
dicha fuerza en la parte que ocupan en el citada
local. Y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta pro-
vincial de Instruccion publica de esta provincia,
de veinte y cuatro de Noviembre ultimo, por el que
se sirbe manifestar que teniendo en consideracion



dicha Junta el escrito numero de Minus que concurren
 ala Escuela publica de esta Ciudad, acordara en sesion del
 propio noviembre, aprobar la plaza que de Ayudante
 para dicha Escuela habia creado este Ayuntamiento, y que
 desde luego el mismo podia incluir en el presupuesto la cantidad
 necesaria para su dotacion, y la corporacion considerando queda
 Ayudante de la Ciudad Escuela ya figura en el presupuesto con la
 asignacion anual que le fijó la municipalidad, a quien queda
 enterada y que el referido oficio se quite al expediente a que
 se refiere.

Asi bien se dió cuenta de una comunicacion del Tenor
 Ingeniero de Caminos Canales y Puertos de esta provincia
 fecha cinco del que cursa por la que manifiesta que a virtud
 de la visita que en los dias veinte y siete y treinta del mes
 de noviembre ultimo hizo alas Carreteras que de esta Ciu-
 dad van a Juba y de la Comuna a Madrid, observó consenti-
 miento que apesar de la vigilancia y cuidado, por mas es me-
 rado que este sea, que se tenga en la Conservacion de dhas
 Carreteras, en la parte en q. atrabieren esta Ciudad, tie-
 nen que desaparecer muy en brebe sus afirmadas

efecto de que las Casas que se hallan a orillas de dichas traserias, con especialidad en la que conduce a Jibia, vierten en su mayor parte las aguas de sus tejados en los firmes de las Carreteras empujadas, siendo urgente por lo tanto que todas las Casas que tengan balcones, balcames o galerias reduzcan sus vuelos, o setenta Centimetros como maximum de salida: que no se permita a dorar a los pies derechos que sobrevienen dichos vuelos torra puntas, que permitan prolongar a un mas las partes salientes: que se oblique a los huecos de las mencionadas traserias a recoger las aguas de sus Casas por medio de canalones de tin o de oja de lata, que deban ser empotrados en el piso bajo de la fabrica hasta verterlas en la cuneta. Demueve ala vez dicho Sr. Ingeniero las Casas de Domingo Marinero y mas sujetos que cupiera, situas en las Calle del Alfoti y Pizera, con eluyendo a que por su estado ruinoso se demuelan al igual que todas las demas que se hallen en identicas circunstancias en estas dos ultimas localidades, o cuando no se retoquen sus fachadas, recalesen sus fundaciones o cimientos, reemplacen los diviteles, y se hagan en ellas las demas Reparaciones que su estado exige para que ofrescan seguridad y presenten el buen aspecto y ornato que corresponde a esta poblacion. El Ayuntamiento enterado de todo acuerda que dicha comunicacion pase ala Comision de Obras de Utilidad y Ornato publico del seno de esta mu-



municipalidad para que girando una visita asocada de un entendido si lo creyese necesario, informe por su resultado lo que le ofrezca y parezca.

Por el Tenor presidente se manifestó á la Corporacion la urgencia y necesidad de realizar las obras que son indispensables, para la habitacion del local en que ha de instalarse la nueva escuela de niños; para el de la habitacion del maestro y su familia, y menage que dicha escuela precise consistente en efectos ó mobiliario habiendose tambien urgente la adquisicion de vitales de enseñanza para la de los educandos toda afin de que pueda entrar á funcionar la referida escuela, si fuese viable en los primeros dias del mes de mayo proximo; y la corporacion persuadida de la precariedad de ejecutar cuanto antes todo lo espuesto por el Sr. presidente acuerda que por los Tenores de la Comision de obras de utilidad y ornato publico del Seno de esta municipalidad se forme y presente al correspondiente presupuesto de las obras que deban practicarse en el ex. Comento de Santo Domingo, propiedad del Ayuntamiento, cuyo edificio por reunion en concepto de la corporacion la capacidad y demas condi-

ciones que requiere una escuela de niños, destino la mis-
ma para la nueva mente creada y habitacion del maestro
electo D. Luis Cisneros: que seguidamente lo realicen de todos
efectos y vitales de enseñanza con la debida separacion unos
de otros, asociandose para todo ello de los inteligentes que
conceptuen necesarios, Reservandose en seguida la munici-
palidad Resolver lo demas que correspondiera.

Esto acuerdan y firman J. J. J. de
que yo' Secretario certifico.

Celestino Montaner del Cto

Juan Vidal

Andres Masela Foris

Don la P. J. J.
Don. P. J. J.
Don. P. J. J.

José Félix Pardo Maristany

Joaquín Costumero Juan Acuña

Juan Diaz de los Angeles

Juan Dom. Espinosa



Acuerdo del M. Ayuntamiento y mayores
Contribuyentes por el que se aprueba el itinerario
formado por el Señor Alcalde de los Caminos
Vecinales de este distrito.

Señores del Ayuntamiento

- D.^o Celestino Martinor del Pío, presidente
- D.^o Francisco Vidal
- D.^o Andres Varela y Pore
- D.^o Jose Maria Quiroga
- D.^o Jaquin Cantanera
- D.^o Francisco Diaz de Lorada
- D.^o Jose Felix
- D.^o Pedro Maritani
- D.^o Francisco Cabalero
- D.^o Manuel Petreina y Pore
- D.^o Juan Tejero
- Mayores Contribuyentes
- D.^o Jose Pallas y Pallas



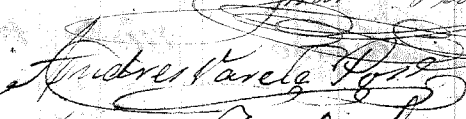
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a diez y seis dias del mes de diciembre año de mil ochocientos setenta y uno: a virtud de convocatorias especiales libradas al efecto se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor D.^o Celestino Martinor del Pío, Alcalde Constitucional de esta Ciudad, y y. los Señores del M. Ayuntamiento y los Mayores contribuyentes, varios que concurrieron de los treinta y dos que han sido convocados, unos y otros al margen designados. Allí reunidos, por dicho Señor presidente se dio Cuenta del itinerario de los Caminos Vecinales de este distrito, formado en virtud de lo dispuesto por el Señor Gobernador Civil de la provincia en

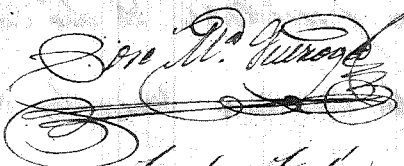
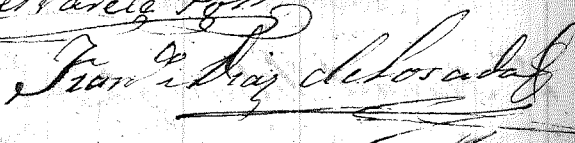
- D.^o Andres Dams
- D.^o Ignacio Lagares
- D.^o Angel Lopez
- D.^o Martin Venter
- D.^o Placido Troncoso y Pera
- D.^o Manuel Martinex
- D.^o Domingo Martinex
- D.^o Domingo Perez
- D.^o Manuel Pugaallo
- D.^o Cirilo F. Ferrano
- D.^o Andres Leon
- D.^o Jose Francisco Cortes
- D.^o Juan Antonio Cortes
- D.^o Manuel Vega
- D.^o Benito Lopez
- D.^o Manuel Garcia Rendoso
- D.^o Manuel Jose Comciso
- D.^o Jose Maria Mino
- D.^o Andres Longueira



En circular de treinta de Agosto ultimo, manifestandose por dicho Genor Alcalde que contra dicho Itinerario, apenas de haber estado expuesto al publico por el termino de quince dias ninguna Reclamacion ni queja Le habia presentado; y dichos Genores en vista de todo ello despues de haber examinado con la Mayor detencion dicho Itinerario, acuerdan Aprobarlo y que del mismo Le Remita Copia literal al Genor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos presentados en su espuesta Circular de treinta de Agosto.

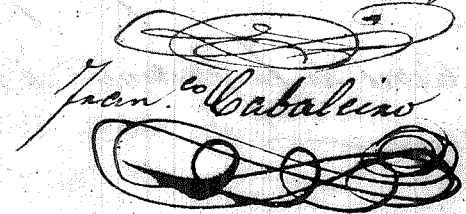
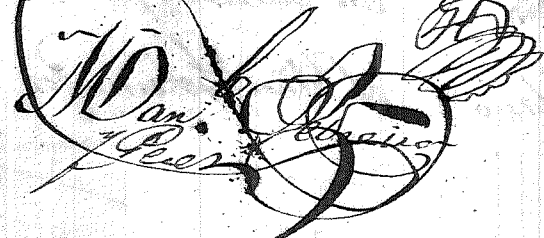
Asi lo acuerdan y firman los

dos Genores, de que yo Secretario Certifico //



Ochenta y siete

Juan Aguilar

José Rubio y Pablos

Andrés Vazquez

Ignacio Legares

Enq. López

Marcos J. J. J.

Pedro Armonio y

Man. Manu

Luz

Dom. Martínez

Dom. Dom

Guine A. Semano

Manuel Bugallo

José Fran. Costa

Andrés Leon

Juan Anto. Cortes

Man. Vega

Benito López

Manuel Barón

Man. José Cuevas

José P. Muñoz

Andrés Longueyda

José Dom. Guzmán

Enq. J. J.

sesion extraordinaria de 22 de diciembre

Señores

Martiner del Rio
Nidal
Quinoga
Nauja
Maritain
Cantaneira
Pedreira
Cabaleiro
Feliz
Diego Landa
Feigeiro
San Martin

En la Sala Capitular del Cuartel Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinte y dos dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos sesenta y uno: para celebrar sesion extraordinaria, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Sr. Dn Celestino Martiner del Rio, Alcalde del M. Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad, a virtud de Comocato-

ria especial librada al objeto, D. D. los Señores individuos del mismo, anotados al margen, quienes acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada

Leido cuenta de un oficio del Sr. Administrador principal de Hacienda publica de esta Provincia, fecha veinte del actual, por el que se sirve transcribir la Real orden que en siete del mismo fué comunicada por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda a la Direccion general de Consumos, Casas de Monedas



ochenta y ocho

y Minas, por cuya soberana disposicion, en vista del expediente
elevado por dicha Direccion al expuesto Ministerio de Hacienda,
referente al desahucio propuesto para el año proximo en
trante por este Ayuntamiento. de un cupo de consumos, impor-
tante noventa y tres mil doscientos noventa y cinco, se
ha servido V. M. confirmar la Resolucion dictada por la men-
cionada Direccion general en treinta y uno de Agosto úl-
timo referente a declarar Subsistente para el citado año
de mil ochocientos sesenta y dos el repetido actual cupo de
Consumos con arreglo a lo dispuesto en su Circular de cua-
tro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve, y des-
tinar como improcedente la baja de diez y ocho mil dos
cientos noventa y cinco rs. pedida por este Ayuntamiento
contra lo prescrito en la Circular citada aplicada a todos
los Pueblos en el caso de que setenta, siendo admas la vo-
luntad del. M. se haga saber a esta Corporacion el deber
en que esta de acatar las disposiciones de los Cuatros Di-
rectivos, bajo cuya delegacion funcionan las Admini-
straciones principales de Hacienda publica, fundandose
esta soberana determinacion, en que si bien fue admi-

tido el desahucio por la Administracion principal de
Hacienda publica, la Direccion lo desestimase apoyada
en su circular de que va hablado, mediante en el ac-
tual año viviera el Ayuntamiento efectivo su Cuyo sin-
cudir al Repartimiento Vecinal; que este pueblo con-
tribuyera en mil ochocientos cincuenta y siete por re-
sultado del año comun del trienio de mil ochocientos
cincuenta y uno á mil ochocientos cincuenta y tres,
con ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y dos r. l.,
y que en los expresados noventa y tres mil doscientos no-
venta y cinco r. l., se hallan introducidos los tres mil
doscientos, noventa y cinco, aumentados por resultado
de la variacion que avirtio de la ley de veinte y cinco
de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve expe-
rimientaron las tarifas del impuesto, respecto a que
para mil ochocientos cincuenta y ocho y mil ochocien-
tos cincuenta y nueve, obtuvo el pueblo labaja de
Ciento y seis mil ciento setenta y dos r. l.; y el Ayun-
tamiento aceptando y Repetando la O. l. Resolucion de
que acaba de darse cuenta, por mas que nose halla
conforme con los fundamentos en que se apoya, y
à reserva de hacer uso de los Recursos que le competen
ante quien correspondia por la violencia con que
se le impone el encubramiento de consumo y



ochenta y nueve

para el año proximo de mil ochocientos setenta y dos,
despues que por la Administracion principal del Hacien-
da publica de la provincia se le habia admitido el de-
volucio y llamado a conferencias para la celebracion
de nuevo contrato, que no tubo efecto por falta de con-
formidad entre ambas partes, acuerda se saque a pu-
blica licitacion y subasta el encabezamiento de la contri-
buion de consumos de este distrito para el citado ano
de setenta y dos; y atendiendo a que por los pocos dias
que restan del actual, no es posible dentro del mismo
observar estrictamente la tramitacion prescrita en la
instruccion del Ramo, en cuanto al termino que debe
mediar de Remate a Remate, considerando que se dila-
tar la subasta para el mes de Enero proximo, como te-
nia que hacerse de guardar dichos plazos, se han ase-
guir necesariamente graves perjuicios a los intereses
comunales, acuerda asi bien señalar como señalada
para el primer Remate el dia Miercoles proximo
Veinte y uno del actual, para el segundo el Veinte
y nueve, y para el tercero caso de ser preciso, el treinta

del propio mes que vige, a la hora de doce á dos de la tarde de cada uno de dichos dias en esta sala Capitulada, lo que se anuncia á medio de bando en esta Ciudad, y en el boletín oficial de la provincia, cuyo fin se pare conatento oficio al Gobernador Civil, el competente edicto encargando ala Comision de Hacienda la redaccion del pliego de condiciones bajo el que haya de girar la subasta.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador civil de la provincia, fecha diez y seis del actual, por el que se devuelve aprobado el expediente de remate de los arbitrios propuestos por el Ayuntamiento con destino á cubrir en parte el deficit del presupuesto municipal de este distrito, correspondiente al año proximo de mil ochocientos setenta y dos, sobre especies y artículos no sujetos á la contribucion de Consumos, otorgada a favor de D. Pedro Lopez de esta Ciudad por la Cantidad de noventa mil rs., y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se haga saber al Lopez dicha aprobacion, con el fin de que cumpla con lo dispuesto de la condicion tres del pliego bajo que se efectuó la subasta y con lo que se obligó en el acta de definitiva subasta.

Por el Señor presidente se manifestó que habiéndosele hecho presente por los individuos de la

Asenta



Comandante Municipal, encargado del servicio nocturno, que se,
pues de las ocho de la noche se presentaban diariamente
en las Calles de la población diferentes perros, á buscar el
sustento por hallarse sin duda á comidos del hambre: que
los mismos pertenecian á las parroquias Rurales: que con
sus ladidos inundaban al vecindario puesto Recorrian di-
chas Calles hasta el amanecer, con la particularidad de
que acometian no solo á los transeuntes sino á los mis-
mos individuos de la Comandancia Municipal cuando trataban
de hecharlos fuera de la población, dió puerca temeroso
de que en dichos animales se desarrollase la hidrofobia
á evitar los estragos de consideracion que esto podia cau-
sar publicar bando en esta Ciudad, y expedir ordenes á las pa-
roquias Rurales del Distrito previniendo á los dueños de
perros que desde el anochecer hasta el amanecer los tu-
biesen Recogidos, en inteligencia que de lo contrario, si es-
tos continuasen vagando como lo hacian de noche por las
referidas Calles se les arrojaria la estricnina con el fin de
exterminarlos; y que como apesar de ello, y de haber expinado
el termino que al objeto se concediera á dichos dueños,

los citados animales concurren lo mismo que anteriormente
en numero considerable, dice a orden al Cobo de la Junta
Municipal respectiva, para la elaboracion de chorizo y
con la estricnina y mas ingredientes necesarios, cuyo cos-
to ascendió a la suma de Ciento ochenta y cuatro cen-
timos, segun resulta de la Relacion que presenta. Y el
Ayuntamiento enterado de todo, acuerda aprobar lo
dicho y obrado por el S.^o Presidente, y que en consecuen-
cia, y una vez que en el presupuesto Municipal no es-
ten consignados mas que sesenta r.^{os} para premio a los
matadores de animales dañinos y adquisicion de sus
carnejas a proposito para su exterminio, se expida
contra dicha partida el correspondiente libramiento,
haciendolo por el Reto contra el capitulo de impre-
tos, acompañado de copia certificada de esta acta.

El S.^o Presidente manifestó: que D.^o José Anto-
nio Pereira, vecino de la Ciudad de la Coruña, aguien
al M.^o Ayuntamiento facultara para recoger las ins-
cripciones intransferibles, emitidas por la Junta de
la deuda publica, por los bienes de propios vendidos
al mismo a consecuencia del alay de desamortiza-
cion de primero de alay de mil ochocientos cin-
cuenta y cinco; a los Hospitales de S.^o Antonio de
Padua y Lavanderos, Colegio de Huérfanos, Mayor de

Veintayuno



cuenta pública de rivas, obra pía de huérfanos, Escuela
de Instrucción pública, que es la del propio Colegio, y Ca-
tedra de Latinidad, cobrar y dar recibos de los intereses
venidos y que se venieren a lo sucesivo, la Rentística
Siete inscripciones nominales de la Renta Consolidada
de España al interés del tres por ciento, expedidas por
la citada Junta en veinte y uno, veinte y dos, y treinta
y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nue-
be a favor de las Corporaciones expresadas, en esta for-
ma: la librada al del Ayuntamiento por el ochenta por-
ciento de sus propios, se halla numerada con el mil
ochocientos cuarenta y nueve: Representa el Capital de
siete mil doscientos ochenta y seis y setenta y dos cen-
timos, consistiendo la Renta anual de ellos, en reales
vellon, doscientos diez y ocho y sesenta centimos: la es-
pedida en el de la Escuela de Instrucción primaria
de esta Ciudad, tiene el número mil quinientos ochenta
y seis, que comprende el Capital de cuatrocientos
veinte y uno y noventa y uno centimos, y doce mil
y setenta y uno centimos de Renta anual: la que

lo ha sido a favor del Colegio de Huérfanos de esta pobla-
cion, servira numerada con el mil quinientos ochenta
y ocho: Representa el Capital de dos mil ochocientos setenta
y cinco r. y veinte y dos centimos, y de Venta anual
ochenta y seis r. y tres centimos: la que por el propio
orden lo fue en el de la Catedra de Latinidad, esta toma-
lada con el numero mil quinientos ochenta y siete: compren-
de el Capital de siete mil trescientos treinta y ocho
r. y setenta centimos, que ganan de Venta anual dos
cientos noventa y ocho divy seis centimos: la que igual-
mente lo ha sido a favor de la Obra pía de Huérfanos
de esta repetida Ciudad, se encuentra con el numero
mil trescientos noventa y siete: tiene de Capital
cuarenta mil ciento noventa y dos r. y cuarenta y
uno centimos, el cual debe gan de Venta anual Rea-
les Vellon mil doscientos cinco y setenta y siete cen-
timos: la que por idéntico orden se expidió a favor
del Hospital de Laramagos, por el Capital de Reales
Vellon trescientos setenta y sesenta y dos centimos,
y de Reales Vellon once y once centimos de Venta anual,
tiene el numero mil cuatrocientos; y la que fue libra-
da a favor del Hospital de San Antonio de Padua, con
el numero mil cuatrocientos uno, Representa el Capiti-
tal de Reales Vellon cuarenta y ocho mil seiscientos



Veintaydos

veintaycuatro y diez y siete centimos y Reales Vellon.
de Venta anual mil cuatrocientos sesenta y ocho y dos
centimos, todas dichas Ventas pagaderas por Semestres Ven-
cidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de
cada año, las cuales, al igual que los Capitales que repre-
sentan quedan inscritos en el gran libro de la deuda con-
solidada con arreglo a la ley de primero de Agosto y Re-
glamento de diez y siete de Octubre de mil ochocientos
cinuenta y uno ganando estos los intereses desde pri-
mero de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve. Tam-
bien espuso dicho Señor presidente que el D. José Antonio
Reina, consiguiente a la autorizacion de que va dado
razon, permitiera de la Hacienda de Hacienda publica de la
provincia los intereses correspondientes a cada una de las
corporaciones expresadas por lo que toca a los años de mil
ochocientos cincuenta y nueve, sesenta y primer semestre
del que finaliza con el presente mes, importantes ochos
mil doscientos treinta y tres rs. y ocho centimos, con
mas la Venta que comprenden las inscripciones expre-
das con los numeros mil quinientos ochenta y seis y

mil quinientos ochenta y siete a favor de la Escuela de
Instruccion primaria y catedra de latinidad que as-
ciende a la suma de trescientos diez rs. por lo que res-
pecta al año de mil ochocientos cincuenta y ocho, que
ambas partidas venidas en una componen la de ocho
mil quinientos cuarenta y tres rs. y ochenta y nueve
centimos como aparece de la nota espuesita y distributi-
va de lo que toca a cada corporacion, remitida por el Re-
ferido Pereira, quien lo hizo a la vez de una letra es-
pedida a su favor y contra D. Serafin Pizar, actual De-
positario de los fondos de la Corporacion en diez y seis de
abrego del corriente año, por D. Alejandro San Mar-
tin del Comercio de la Coruña, con el endose puesto
por el Pereira a favor de dicho Sr. presidente por valor
de los ocho mil quinientos cuarenta y tres rs. y ochenta
y nueve centimos, de la que dió testimonio al Sr. D.
Deposario, que la aceptó teniendo dicha suma por
consequente a disposicion de la Municipalidad para
aplicarla a las corporaciones a que corresponde en la
manera que le ordenare. Y el Ayuntamiento enterado
de todo, teniendo presente lo manifestado por la comi-
sion de Hacienda del Sr. de la Corporacion en el infor-
me a que se refirió en treinta de Diciembre de mil ochocien-
tos cincuenta y nueve con presencia de la cuenta



Noventa y tres

que a la propia Municipalidad remitió D. Clemente
Guarez Ysla, de la Comuna, de lo que para la misma, y lo
mo patrono del Colegio de Huérfanos, Obra pía de Huérfa-
nos y Hospitales de San Antonio de Padua y Leroux por
cibera de la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia
como facultado por aquella al objeto, por importe de una
cantidad de las Ventas Vendidas a estas Corporaciones
en los años de mil ochocientos cincuenta y seis y cincuenta
y siete; considerando que en la inscripción correspondiente
ala obra pía de Huérfanos existe como no podía me-
nos la misma equivocación de concepto padecido por la
Hacienda en cuanto aplicó a aquel establecimiento
las Ventas Vendidas al Colegio de Huérfanos, hoy Es-
cuela pública de Niñas que pagaban los pensionistas
que relaciona la Comision de Hacienda en su citado in-
forme importante; Cuatrocientos Veinte y cinco y trein-
ta centimos puesto que de la pertenencia de dicha Obra
pía de Huérfanos unicamente se enagenó en el año
de mil ochocientos cincuenta y seis, la pension de
quinientos ochenta. que satisfacia a la misma

D. Antonio Vicente de Parga por la casa número seis
de la Plazuela del Horno de esta población; conside-
rando que para que se sepa lo que debe cobrar cada
uno de estos dos establecimientos de Venta anual que
comprende la inscripción librada a favor de la Repeti-
da obra pía de Huérfanos, tanto ahora como a lo sub-
siente hay necesidad de hacer una distribución propor-
cional de ella entre ambos tomando por base las Ven-
tas enagenadas a uno y otro, acuerda proceder a esta
operación la cual realizada dió el siguiente resul-
tado: de los mil doscientos cinco r. y setenta y siete
centimos que abarca dicha inscripción por Venta
anual, corresponden también de Venta anual a los
quinientos ochenta y enagenados de la pertenen-
cia de la obra pía de Huérfanos que Representan
del Capital de la inscripción Veinte y tres mil cien-
to sesenta y siete r. y treinta centimos, Seiscien-
tos noventa y cinco r. y sesenta y seis centimos;
y a los Cuatrocientos veinte y cinco r. y treinta y
cinco centimos del Colegio de Huérfanos, hoy Escuela
pública de Minas, a cuya Directora se paga su
dotación por cuenta del presupuesto Municipal,
pertenece la suma de Quinientos diez r. y once
centimos, que traen de Capital diez y siete mil



Veinte y cinco. y quince centimos, neto al completo
 de la inscripción; debiendo por consiguiente pagar
 por este respecto cada año al Capitulo de Instrucción
 pública, los quinientos diez y once centimos, y
 a la Junta de Beneficencia, los repetidos seiscien-
 tos noventa y cinco y sesenta y seis centimos, median-
 te aque las Rentas de la Obra pía de Huérfanos es-
 tan destinadas a auxiliar la Curación de los enfer-
 mos que se reciben en el Hospital de San Antonio de
 Padua. Segun esto de los ocho mil quinientos cuarenta
 y tres. y ochenta y nueve centimos cobrados por los
 enteros benedictos hasta el primer semestre inclusi-
 ve del corriente año debe aplicarse al Capitulo pri-
 mero del presupuesto Municipal de ingresos, por
 los bienes de propios enagenados, quinientos cuaren-
 ta y seis. y cincuenta centimos, al de Instrucción
 pública dos mil quinientos setenta y ocho con
 cuarenta y tres centimos; y a los fondos de la Jun-
 ta de Beneficencia por las Rentas vendidas a la Obra
 pía de Huérfanos y Hospital de Lacerados, y San

Antonio de Padua, cinco mil cuatrocientos diez y ocho. y noventa y seis centimos, a saber: por el primero de estos tres establecimientos mil setecientos treinta y nueve y quince centimos, por el segundo veinte y siete con setenta y siete, y por el tercero tres mil seiscientos cincuenta y dos y cinco centimos: que se remita copia certificada de esta acta al Depositario de Ambas Corporaciones para que dé ingreso en sus fondos respectivos a las cantidades que á cada cual han designadas, haciéndole entrega a la vez de las inscripciones á tres resenadas para que las conserve en su poder y cuide de prohibir de dicha Tesorería de Hacienda sus intereses a la manera que los plazos bayan beneficiando, teniendo presente para la distribución de los que debenga la inscripción expedida a favor de la obra pía de Huérfanos la que cuanta a la misma y al Colegio de Huérfanos queda ya hecha; y que tambien se dirija al P. Presidente de la mencionada Junta de Beneficencia certificación así bien de esta acta para su conocimiento.

Año

Norrentay Pinedo



cuendany firman S. U. U. de queyo' Geneta-
rio certifico -

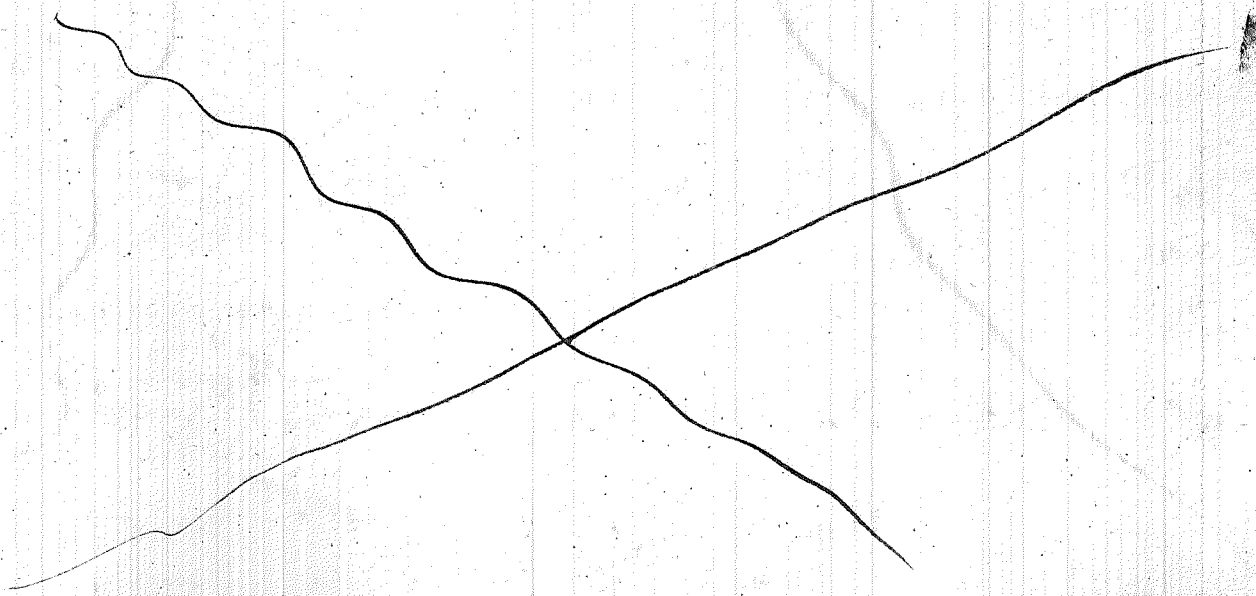
Gelestin Martines el Viejo Juan. Vidal
Andres Parola Pua Jose M. Pinedo

Don. le. Pelreiza Jose Felix
Pedro Maristany

José M. Carranza Juan Cabalero
Juan Acuña

Juan Diaz de losada

Francisco In Martin
Martin Dom. Espinosa





Norontay Luis

Acta del Ayuntamiento y asociados, en
razon de los medios escogitados para cubrir
el cupo de la contribucion de consumos en el
año inmediato de 1862

Señores del Ayuntamiento

D.ⁿ Celestino Martinez del Rio

D.ⁿ Francisco Vidal

D.ⁿ Andres Varela

D.ⁿ Jose Maria Luriaga

D.ⁿ Juan Feixero

D.ⁿ Manuel Pedreira

D.ⁿ Francisco Cabaleiro

D.ⁿ Pedro Maistani

D.ⁿ Joaquin Castanera

D.ⁿ Juan^{co} Diaz de Lorada

D.ⁿ Jose Felix

D.ⁿ Faustino San Martin

Señores mayores con
tribuyente

D.ⁿ Andres Sans

D.ⁿ Jose Maria Muino

D.ⁿ Andres Longueira

D.ⁿ Jose M.^a Rodrig.^o y Contar

En la Sala Capitular
de la Casa Consistorial de la Ciudad
de Betanzos a veinte y dos dias
del mes de Diciembre año de mil
ochocientos Sesenta y uno: Atendida
de convocatorias especiales libradas
al objeto, se reunieron en dicho local
S.S. los Señores individuos del
M. Ayuntamiento al margen designa-
dos y los vecinos del distrito de
las varias clases que en el existen, tam-
bien expresados al propio margen,
unos que han asistido de los treinta
y dos que como numero suplente al
de los Señores Concejales de este
cuerpo municipal fueron citados y
asistidos, el Señor Alcalde presen-

D^{no} Angel Lopez
D^{no} Salvador Cordero
D^{no} Dom^o Martinez
D^{no} Jose Veiga
D^{no} Jose Benedo
D^{no} Manuel Ramos
D^{no} Jose Maria Perez
D^{no} Jose Fran^{co} Cortas
D^{no} Juan Antonio Cortas
D^{no} Antonio Pita
D^{no} Manuel Jose Couceiro
D^{no} Jose Maria Vidal
D^{no} Man^{uel} Garcia Bendoso
D^{no} Marcial Nuñez
D^{no} Claudio Francisco
D^{no} Marcos Vieites
D^{no} Andres Braga
D^{no} Pedro Lopez
D^{no} Juan Alfonso
D^{no} Aquilino Nuñez Ferrada
D^{no} Augustin Nuñez, mayor
D^{no} Juan Nunes
D^{no} Vicente Gonzalez
D^{no} Gregorio Blanco
D^{no} Rafael Otero
D^{no} Doming^o Perez
D^{no} Ramon Puerto
D^{no} Juan Fandino

rente D^{no} Celurino Martineri del Chio,
dispuso se hiciese una siebe relacion
alor asociador, como tuvo efecto por mi
Secretario, del expediente instruido acer
ca del rescamo presentado a la Hazienda
por el Ayuntamiento y mayores
contribuyentes para el año proximo
de mil ochocientos Sesenta y dos del cu
ppo de consumos importante en el
año actual para el Tesoro y Recargos
provinciales y municipales ciento ochenta
y seis mil quinientos noventa y ^{veinte} _{cinco}
pues que el contrato se encaberram^{to}
otorgado con la Administracion de Ha
zienda publica de la provincia, termi
nara en el de mil ochocientos Sesenta.
Conclusa que ha sido dicha relacion
el referido Señor presidente, mando
que yo dicho Secretario leyese en alta
voz, segun asi lo Realice, el oficio diri
gido a este Ayuntamiento por el Se
ñor Administrador principal de Ha
zienda publica de esta provincia, fecha
veinte del que rige, en el que se inserta



una Real orden, de siete del mes de Agosto corriente mes, por la
 que S. M. la Reyna (I. D. G.) fundada en las razones
 que comprende dicha soberana disposicion, se ha dignado se
 clarar subsistente por todo el mencionado año de Noventa
 y dos el encabramiento de sumos y por consiguiente en
 el deber de pagar este d^{to} durante el mismo la suma a-
 tras citada para el Tesoro provincia y Municipio. Seguidam^{te}.
 se leyó asimismo el actual veinteno y uno de la Real
 instruccion de veinte y quatro de Diciembre de mil ochocientos
 cincuenta y seis, publicada para llevar a pura y debida efe-
 cuion el Real decreto de quince del propio mes y año por
 el que se restableció la contribucion de consumos. Y todos los
 Ex^{tos} Señores, advertidos de todo ello, acuerdan que a
 medio de bando y para la hora de cinco de la tarde de este
 día, se invite a los comerciantes, fabricantes y tratantes que se
 sabe haber en este termino Municipal de las Yssies y
 sugeran ala contribucion de sumos citada, con el objeto
 de que comparen si quitan esta tasa Capitulada a encabe-
 zarse por los respectivos Ramos de su respectiva fabrica o es-
 peculacion: Que sino se presentare ninguno a obtener en
 cabramiento, y haviendolo no hubiere avenencia en razon

del tanto o quanto que deba pagar en el año inmedia-
to de mil ochocientos sesenta y dos, se publique por
la Municipalidad el Tomate y anexo en punto para
dicho año, de los derechos que constituyen en este Re-
partido distrito, la Aplicada contribucion de consumos,
y que para el caso de que apareciere algun deficit en
la subasta, o sea entre la cantidad que esta Venda y
lo que hay que pagar a la Hacienda provincia y
Municipios por la contribucion de consumos, se
cubra por Repartimiento venial, unico medio de sol-
ventarlo.

Asi lo acuerdan y firman los Señores del Ayun-
tamiento y asociados al margen citado, de que yo
Secretario Certifico =

Agustino Mantecón del Valle

Juan Varela Pore

Juan Anguero

Juan Caballero

Juan Carrasquero

Juan

Juan Vidal

Juan

Juan

Pedro Maristany

Juan Diaz delosada

Augusto San Martin

Verónica y otros



Andrés Damb *[Signature]* José p. al *[Signature]*

Andrés Longueyza

Jose Maria Rodriguez
y Contreras

Angel Lopez

Domingo Martinez

Jose Seiga

Jose Benedito Lopez

Manuel Ramos

Jose M^o Perez

Jose Francisco Costas

Juan Ant^o Estay

Antonio Pita

Man. Jose Concepcion

Jose Maria Vidal

Manuel Garcia Bando

Marcial Nunez

Pablo Romero y

Marcelo Diez

Lira

Pedro Borge

Pedro Lopez

Juan Ayono

Augusto Nunez

Agustin Nunez

Juan Sanchez

Vincente Gonzalez Espinosa

Gregorio Ramos Herrera

Rafael Otero

DOM Geronimo

Manuel Pardo

Juan Antonio

San Martin Dom. Espinosa